



VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, EMPLEO Y MOVILIDAD
VICEGERENCIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS
SERVICIO DE ACCESO Y GESTIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO
SERVICIO DE BECAS Y MÁSTERES OFICIALES

INSTRUCCIONES ESPECIFICAS PARA LA APLICACIÓN DE LA EXENCIÓN DE TASAS POR TERCERO Y ULTERIORES HIJOS.

CURSO ACADÉMICO 2026-27

1.- A efectos del cálculo de la renta familiar, para el curso académico **2026-27**, se tendrán en cuenta las siguientes casillas de la declaración del IRPF del ejercicio **2025**:
435+460-595

2.- En caso de tributación por separado, se sumarán las rentas individuales según lo dispuesto en el apartado anterior, aplicadas a cada uno de los declarantes.

3.- Dado que la cuantía anual del IPREM aplicable para el ejercicio de **2026**, se mantiene igual que la de 2023, 2024 y 2025, al haberse prorrogado los presupuestos, la cual fue fijada en **8.400 €**, y como quiera que la renta familiar deber ser inferior a 5 veces el salario mínimo interprofesional (sustituido para estos fines por el IPREM), la cantidad a tener en consideración como renta familiar no puede superar el importe de **42.000 €** para tener derecho a la exención.